JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., SIETE (07) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320200011700

Atendiendo a la respuesta del RUNT y previo a ordenar el emplazamiento de los demandados PEDRO JOAQUÍN SEGURA RAMOS y ALEXIS ESMID ARGUELLO VILLANUEVA, envíense nuevamente las notificaciones a las direcciones y al correo electrónico allí suministrados.

RECHAZASE la solicitud de amparo de pobreza, como quiera que fue allegada de forma EXTEMPORÁNEA, al respecto debe tenerse en cuenta que dicho pedimento debe aportarse junto con la demanda inicial.

Respecto a la vinculación como litisconsorcio necesario de GLADIS AMPARO PÉREZ VANEGAS, debe estarse a lo resuelto en el inciso 4º del auto de fecha 22 de julio de 2021.

En lo atinente al certificado de tradición del vehículo de placas TPS-549, el apoderado demandante deberá estarse a lo resuelto en el inciso final del auto admisorio de la demanda y al inciso 3º del proveído de fecha 22 de julio de 2021.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, (i) efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de los demandados y (ii) allegue el certificado de tradición del vehículo identificado con placa TPS-549 con fecha de expedición inferior a un mes, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

 AL^1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 043 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ec706cf7db6cfbe8546e0e20ebc26b92c9730abb494242018781b2d38b1c84**Documento generado en 07/12/2021 05:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica